



ACORDADA N° ..... Ochocientos cuarenta y ocho .....

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los ..... ocho ..... días del mes de... Octubre ..... del año dos mil trece, siendo las ... once ..... horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Antonio Fretes y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Luis María Benítez Riera, Miguel Oscar Bajac Albertini, Víctor Manuel Núñez, Sindulfo Blanco, José Raúl Torres Kirmsers, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, César Antonio Garay y Gladys Ester Bareiro de Mónica, ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

Que, existen dos Juzgados de Paz en Concepción, por lo cual resulta necesario organizar, mejorar y optimizar el sistema de distribución de las causas, estableciendo al efecto un régimen de procesos.

En esta tesitura, esta máxima Instancia Judicial considera conveniente determinar un sistema unificado y equitativo de distribución, evitando el sistema de Turnos intercalados de cada quince días que actualmente rige para algunos Juzgados y del que resulta en la práctica fuera de la Jurisdicción Penal una distribución desigual de expedientes.

En consecuencia, corresponde establecer como sistema de distribución de expedientes para los Juzgados de Paz de Concepción, el cupo de 200 (doscientos) expedientes por Juzgado. Excluyéndose del cómputo actas, constituciones, permisos de menor, oficios comisivos, manifestaciones y Certificados de Carta Poder, las que deberán ser hechas por el Juzgado que al momento de incoarse, se encuentre completando los doscientos procesos.

Que, la Corte Suprema de Justicia, tiene atribuciones para dictar las resoluciones necesarias para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia, con arreglo al Artículo 3º, inc b) de la Ley 609/95,

Por tanto;

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:**

**Art. 1º.- ESTABLECER** el número de 200 (doscientos) expedientes, como cupo de cada Turno para los Juzgados de Paz de Concepción; excluyéndose del cómputo, actas, constituciones, permisos de menor, oficios comisivos, manifestaciones y Certificados de Carta Poder, las que deberán ser hechas por el Juzgado que al momento de incoarse, se encuentre completando los doscientos procesos. Esta disposición entrará en vigencia a partir del 14 de Octubre del 2013.

**Art. 3º.- Anotar, registrar, notificar.**  
Luis María Benítez Riera  
Ministro

ANTONIO FRETES  
Presidente

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ  
Ministro

ALICIA BEATRIZ PUCHETA de CORREA  
Ministra

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI  
Ministro

SINDULFO BLANCO  
Ministro

Ante mí:

Alejandro Cuevas Cáceres  
Secretario

GLADYS E. BAREIRO de MÓNICA  
Ministra

RAUL TORRES KIRMSER  
Ministro